

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, con radicado 2019-00133, en la que la parte ejecutante solicita el decreto de una medida cautelar.

Kelly Muñoz Giraldo

Secretaria Ad Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Pensilvania – Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver la petición formulada dentro del Proceso ejecutivo, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial y en contra de **EDGAR DE JESÚS VÁSQUEZ**, con radicado No. 2019-00133.

Pretende la parte demandante a través de su apoderado, que se decrete el embargo y retención de los dineros depositados por **EDGAR DE JESÚS VÁSQUEZ** con **C.C. 75.003.160** en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término CDT, o cualquier otro título bancario o financiero a nivel nacional y sea susceptible de ser embargado y que posea el ejecutado en el BANCO POPULAR, correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co. Se remitan los oficios al gerente o quien haga sus veces, haciendo las prevenciones correspondientes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de junio de 2020.

Por ser procedente la petición, se accede a ella. Por lo tanto, se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por ejecutado, en las cuentas antes indicadas y que posea en el BANCO POPULAR. **OFÍCIESE** para tal efecto al Gerente de esa entidad o quien haga sus veces, con la advertencia que el embargo no debe sobrepasar la suma de **\$22.000.000,°°**. Los dineros retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nro. 175412042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z**

**Notificación en el Estado Nro. 135
Fecha 13 de octubre de 2021
Secretaria Ad Hoc: _____
Kelly Muñoz Giraldo**

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55f5010bc9dbab68f000a31413a6c268c2daa88f4b
6afe595e3c588184ffe755

Documento generado en 12/10/2021 02:49:33
PM

Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Electronica